

## **CRITERIOS CORRECCIÓN**

### **SUPUESTO PRÁCTICO 1**

Lucía tiene 26 meses y es la pequeña de tres hermanos. El mayor de los hermanos tiene 7 años y el segundo tiene 5. El padre de Lucía es un ejecutivo y tiene una jornada laboral muy larga, llegando a casa entorno a las 20h. Mientras que la madre trabaja con una jornada intensiva, de 8 a 15h. Sus padres observan un comportamiento en la menor muy nervioso y diferente de sus hermanos. Atribuyen este comportamiento a ser la única niña y la pequeña de la casa ya que los hermanos mayores al jugar con ella la incomodan y la hacen rabiar tendiendo a asilarse y jugar sola. En la revisión de los 12 meses, la pediatra observa ciertos comportamientos anómalos y decide administrarle un MChat, con resultado no concluyente.

Durante el curso 2025-2026, la alumna es matriculada en el aula de 2 años de la escuela infantil municipal de Burjassot. En el mes de octubre la tutora del aula mantiene una entrevista con los padres de Lucía comunicándoles que se observa aislamiento, ecolalias, escaso contacto visual y rigidez de rutinas.

Preguntas de desarrollo:

**1. Pregunta:**

En la Resolución del 19 de junio de 2023, conjunta de la Dirección General de Diversidad Funcional y Salud Mental y de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, por la cual se establece el protocolo para la coordinación en atención temprana, se describen los motivos para la indicación a los servicios de atención temprana la identificación, detección y/o diagnóstico de diferentes alteraciones del desarrollo identificando las alteraciones del desarrollo psicomotor, del lenguaje, la relación y comunicación, de riesgo neurológico prenatal o perinatal y síndromes con alteraciones del neurodesarrollo. **Nombre al menos cuatro alteraciones que se incluyan en alguno de estos diagnósticos y que estén contemplados como motivos claros de recibir atención temprana.**

**Respuesta:**

Criterios de sospecha de alteración o riesgo del desarrollo. Se consideran motivos para la indicación a los servicios de atención temprana la identificación, detección y/o diagnóstico de las alteraciones del desarrollo psicomotor, del lenguaje, la relación y comunicación, de riesgo neurológico prenatal o perinatal y síndromes con alteraciones del neurodesarrollo siguientes:

a) Riesgo neurológico prenatal o perinatal (riesgo de parálisis cerebral).

Incluye:

- Prematuridad extrema (menor de 32 semanas).
- Bajo peso (menor de 1.500 gr).
- Pérdida del bienestar fetal.
- Infección, lesión o malformación del sistema nervioso central.
- Uso de tóxicos o déficit de cuidados durante el embarazo que pongan en riesgo el desarrollo.

b) Síndromes con alteraciones del neurodesarrollo. Incluye:

- Síndrome de Down.
- Síndrome de Rett.
- Encefalopatías genéticas (epilépticas o del neurodesarrollo).
- Otros síndromes con alteraciones del neurodesarrollo.

c) Alteraciones en el desarrollo psicomotor. Incluye:

- Signos de alarma de la escala Haizea Llevant.
- Alteración significativa en más de dos áreas de la escala Haizea Llevant.
- Alteración significativa de otras escalas de desarrollo psicomotor.
- d) Alteraciones en la relación y comunicación. Incluye:
  - Sospecha de trastorno del espectro autista.
- e) Alteraciones en el desarrollo del lenguaje. Incluye:
  - Retraso en la adquisición del lenguaje.
- f) Alteraciones o déficits sensoriales (visuales o auditivos) cuando conlleven una alteración del desarrollo.

**Criterios:**

- 0 (ninguno)
- 0.25 / 1 respuesta correcta
- 0.50 / 2 respuestas correctas
- 0.75 / 3 respuestas correctas
- 1 / 4 respuestas correctas

**Fuente:**

Resolución del 19 de junio de 2023, conjunta de la Dirección General de Diversidad Funcional y Salud Mental y de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, por la cual se establece el protocolo para la coordinación en atención temprana. Segundo. Detección de las alteraciones del desarrollo o riesgo. Punto Cuatro: Criterios de sospecha de alteración o riesgo del desarrollo.

**2. Pregunta:**

Según RESOLUCIÓN conjunta de 17 de julio de 2024, de la Dirección General de las Personas con Discapacidad y de la Dirección General de Innovación e inclusión Educativa, por la cual se establece el protocolo de coordinación de profesionales para el desarrollo de la atención temprana. **Señale cuatro funciones de las Unidades de Valoración y seguimiento de la Atención Temprana.**

**Respuesta:**

- a) Valorar la idoneidad de la necesidad de intervención integral de atención temprana mediante la recogida de información (cribado, informes médicos, educativos y sociales, información clínica, entrevistas, etc.).
- b) Solicitar informes externos, pruebas diagnósticas complementarias cuando se considere necesario.
- c) Elaborar el Informe técnico de idoneidad/no idoneidad, previo a la Resolución de inicio de la intervención.
- d) Informar a la familia, con claridad y en lenguaje comprensible, sobre el motivo por el que han sido derivados a la Unidad y sobre las características generales del recurso de atención temprana.
- e) Establecer pautas y consejos de actuación en los casos que no se precise derivar a un recurso de atención temprana.
- f) Realizar la derivación y la asignación de plaza a los recursos públicos de atención temprana del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

- g) Efectuar la validación del PIAT (Programa Individualizado de Atención Temprana), el seguimiento y la evaluación de la intervención que se realiza por los equipos profesionales de los centros y programas.
- h) Coordinación con otros profesionales que atienden al niño/a en los sistemas sanitario y educativo.
- i) Supervisar la continuidad asistencial e impulsar la coordinación entre los recursos intervenientes.
- j) Proponer la finalización de la prestación del servicio de atención temprana en los CDIAT necesaria para la emisión de la Resolución de finalización de la intervención.
- k) Realizar tareas de sensibilización, prevención y detección precoz relacionadas con el desarrollo infantil, en colaboración con otros profesionales de los sistemas sanitario y educativo.
- l) Mantener el archivo documental y los ficheros automatizados de su competencia con todas las garantías de confidencialidad, de acuerdo con la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

**Criterios:**

- 0 (ninguno)
- 0.25 / 1 respuesta correcta
- 0.50 / 2 respuestas correctas
- 0.75 / 3 respuestas correctas
- 1 / 4 respuestas correctas

**Fuente:**

RESOLUCIÓN conjunta de 17 de julio de 2024, de la Dirección General de las Personas con Discapacidad y de la Dirección General de Innovación e inclusión Educativa, por la cual se establece el protocolo de coordinación de profesionales para el desarrollo de la atención temprana, en el segundo.

- 3. Pregunta:** En la Ley 3/2019 del 18 de febrero, de los servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana se incluye el catálogo de prestaciones profesionales garantizadas del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. **Señale cuatro de las prestaciones profesionales garantizadas.**

**Respuesta:**

- a) Información, orientación y asesoramiento.
- b) Análisis y valoración de las situaciones de necesidad.
- c) Orientación individual, familiar o de la unidad de convivencia.
- d) Intervención familiar o de la unidad de convivencia.
- e) Prevención.
- f) Mediación familiar y comunitaria.
- g) Apoyo a la mediación judicial.
- h) Atención domiciliaria.
- i) Atención psicosocial y socioeducativa.
- j) Intervención y participación comunitaria.
- k) Promoción de la animación comunitaria y de la participación.
- l) Atención a las necesidades básicas.
- m) Atención ante situaciones de urgencia y emergencia social.
- n) Promoción de la accesibilidad universal en el sistema.
- o) Reconocimiento de discapacidad

- p) Apoyo a la inclusión social.
- q) Protección jurídica y social.
- r) Acogida de la infancia y la adolescencia.
- s) Adopción.
- t) Alojamiento alternativo.
- u) Atención diurna o ambulatoria.
- v) Atención temprana.
- w) Viviendas colaborativas.
- x) Atención nocturna.
- y) Atención residencial.
- z) Apoyo a personas cuidadoras

**Criterios:**

- 0 (ninguno)
- 0.25 / 1 respuesta correcta
- 0.50 / 2 respuestas correctas
- 0.75 / 3 respuestas correctas
- 1 / 4 respuestas correctas

**Fuente:** Artículo 36 de La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de los servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana: Principios rectores y catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

**4. Pregunta:**

El Programa estructural opcional: atención al desarrollo infantil (ADI), **¿en qué servicio de atención primaria de carácter básico o específico, se ubica?**

**Respuesta:**

Servicio de prevención e intervención con familias, de atención primaria básica.

**Criterio:**

- 0 / ninguna o respuesta incorrecta
- 1 / SPIF

**Fuente:** Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Anexo I

**5. Atendiendo al Decreto 27/2023, de 10 de marzo del Consell por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, describa cuál es la finalidad del programa de atención al desarrollo infantil.**

**Respuesta:**

La finalidad será generar entornos beneficiosos (naturales) para el desarrollo de los niños de las niñas desde edades tempranas, que contribuyan a aumentar la calidad de vida y prevenir posibles trastornos

**Criterio:**

- 0 / ninguna o respuesta incorrecta
- 0,5 / si se contempla un concepto señalado
- 0,75 / si se contemplan dos de los conceptos señalados
- 1 / si se contemplan los tres conceptos señalados

**Fuente:** Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Anexo I. Punto 2.4.4.3 Objeto y finalidad.

6. En la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, se diferencian niveles de actuación para las competencias municipales ante actos de violencia ejercida en niñas, niños. **Explique brevemente** cuales son las competencias municipales en el nivel de la sensibilización.

**Respuesta:**

Las administraciones públicas promoverán, en el ámbito de sus competencias, campañas y acciones concretas de información evaluables y basadas en la evidencia, destinadas a concienciar a la sociedad acerca del derecho de los niños, niñas y adolescentes a recibir un buen trato. Dichas campañas incluirán medidas contra aquellas conductas, discursos y actos que favorecen la violencia sobre la infancia y la adolescencia en sus distintas manifestaciones, incluida la discriminación, la criminalización y el odio, con el objetivo de promover el cambio de actitudes en el contexto social.

**Fuente:**

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Capítulo II artículo 23.

**Criterio:**

- 0 / ninguna o respuesta incorrecta
- 1 / respuesta correcta

## PREGUNTAS TEST SUPUESTO PRÁCTICO 1

1. **¿Cuál de los tres huesecillos que forman la caja timpánica conecta directamente con la membrana timpánica?**

- a) Martillo
- b) Yunke
- c) Estribo
- d) Ninguno de los tres

Manual de Logopedia 4º edic. de Jordi Peña- Casanova. Editorial Elsevier Masson

**2. ¿Qué órgano es encargado de equilibrar la presión a un lado y otro de la membrana timpánica entre el oído externo y el oído medio?**

- a) Vestíbulo
- b) Laberinto membranoso
- c) Cóclea
- d) Trompa de Eustaquio**

Manual de Logopedia 4º edic. de Jordi Peña- Casanova. Editorial Elsevier Masson

**3. Según la RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2023, conjunta de la Dirección General de Diversidad Funcional y Salud Mental y de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, por la cual se establece el protocolo para la coordinación en atención temprana, ¿Quién debe solicitar el acceso a los servicios de atención temprana?**

- a) La pediatra o el pediatra de la menor.
- b) La tutora de aula del menor.
- c) La trabajadora social de referencia.
- d) Los progenitores o los representantes legales del menor.**

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2023, conjunta de la Dirección General de Diversidad Funcional y Salud Mental y de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, por la cual se establece el protocolo para la coordinación en atención temprana

**4. Basándonos en la normativa actual de atención temprana, concretamente en la RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2023, conjunta de la Dirección General de Diversidad Funcional y Salud Mental y de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, por la cual se establece el protocolo para la coordinación en atención temprana, entendemos por atención temprana:**

- a) Se entiende por atención temprana el conjunto de actuaciones preventivas, de promoción e intervención en el desarrollo infantil dirigidas a la población menor de 6 años, a su familia y sus entornos.**
- b) Se entiende por atención temprana el conjunto de actuaciones exclusivamente de intervención en el desarrollo infantil dirigidas a la población menor de 6 años.
- c) Se entiende por atención temprana el conjunto de actuaciones preventivas, de promoción e intervención en el desarrollo infantil dirigidas a la población menor de 4 años.
- d) Se entiende por atención temprana el conjunto de actuaciones preventivas, de promoción e intervención en el desarrollo infantil dirigidas a la población menor de 4 años, a su familia y sus entornos.

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2023, conjunta de la Dirección General de Diversidad Funcional y Salud Mental y de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, por la cual se establece el protocolo para la coordinación en atención temprana, Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

## **SUPUESTO PRÁCTICO NÚM. 2**

Lucas tiene 32 meses de edad y asiste a la escuela infantil Caperucita Roja de Burjassot desde el curso anterior. Es hijo único y sus padres están muy preocupados pues dicen que Lucas tiene lengua de trapo y apenas se le entiende nada. Por las tardes lo recoge la abuela materna y lo lleva al parque, lleva dos semanas que no quiere ir al parque y reclama irse a casa a jugar con sus juguetes. La tutora de aula comenta que le cuesta entender lo que el menor quiere y tiende a enfadarse con mucha facilidad. En los últimos meses, parece que está más aislado y que no se relaciona con su grupo de iguales ni solicita ayuda a los adultos cuando necesita algo. Lucas es un niño alegre y cariñoso que juega con sus amigos, pero últimamente se muestra más retraído de lo normal. Los padres comentan a la tutora que están muy alarmados por la situación y qué necesitan que alguien les ayude.

Preguntas de desarrollo:

**1. Pregunta:**

En la Resolución del 19 de junio de 2023, conjunta de la Dirección General de Diversidad Funcional y Salud Mental y de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, por la cual se establece el protocolo para la coordinación en atención temprana, se describen los motivos para la indicación a los servicios de atención temprana la identificación, detección y/o diagnóstico de diferentes alteraciones del desarrollo identificando las alteraciones del desarrollo psicomotor, del lenguaje, la relación y comunicación, de riesgo neurológico prenatal o perinatal y síndromes con alteraciones del neurodesarrollo. **Nombra al menos tres alteraciones que NO estén contemplados como motivos claros de recibir atención temprana.**

**Respuesta:**

No serán motivos para la indicación de los servicios de atención temprana:

- Alteraciones motoras peri o postnatales: tortícolis neonatales, fractura de clavícula, parálisis braquial, etc. Si procede, se derivarán a rehabilitación del sistema sanitario.
- Patologías respiratorias graves y cirugía torácica. Si procede, se derivarán a rehabilitación respiratoria del sistema sanitario.
- Alteraciones de la articulación del lenguaje: dislalia, rotacismo, disfemia-tartamudeo. Alteraciones de la deglución aisladas. Si procede, se derivarán a logopedia-foniatría del sistema sanitario.
- Alteraciones emocionales y/o conductuales, salvo que la unidad de salud mental de la infancia y adolescencia (USMIA) valore un riesgo de alteración en el desarrollo.

**Criterios:**

- 0 (ninguno)
- 0.25 / 1 respuesta correcta
- 0.50 / 2 respuestas correctas
- 1 / 3 respuestas correctas

**Fuente:**

Resolución del 19 de junio de 2023, conjunta de la Dirección General de Diversidad Funcional y Salud Mental y de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, por la cual se establece el protocolo para la coordinación en atención temprana. Segundo. Detección de las alteraciones del desarrollo o riesgo. Punto Cuatro: Criterios de sospecha de alteración o riesgo del desarrollo, apartado “No serán motivos para la indicación de los servicios de atención temprana”.

2. En la RESOLUCIÓN conjunta de 17 de julio de 2024, de la Dirección General de las Personas con Discapacidad y de la Dirección General de Innovación e inclusión Educativa, por la cual se establece el protocolo de coordinación de profesionales para el desarrollo de la atención temprana, se define claramente la UVSAT como principal órgano ¿podrías definir qué es la UVSAT?

**Respuesta:**

Las (1) Unidades de Valoración y Seguimiento de la Atención Temprana (UVSAT) se configuran como el (2) órgano encargado de la gestión, seguimiento y planificación de la (3) atención temprana.

**Criterios:**

- 0 / ninguna o respuesta incorrecta
- 0,5 / si se contempla un concepto señalado
- 0,75 / si se contemplan dos de los conceptos señalados
- 1 / si se contemplan los tres conceptos señalados

**Fuente:**

Resolución del 19 de junio de 2023, conjunta de la Dirección General de Diversidad Funcional y Salud Mental y de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, por la cual se establece el protocolo para la coordinación en atención temprana. Segundo: Unidades de Valoración y Seguimiento de la Atención Temprana.

3. En la Ley 3/2019 del 18 de febrero, de los servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana se incluye el catálogo de prestaciones profesionales garantizadas del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. **Señale cuatro de las prestaciones profesionales garantizadas.**

**Respuesta:**

- a) Información, orientación y asesoramiento.
- b) Análisis y valoración de las situaciones de necesidad.
- c) Orientación individual, familiar o de la unidad de convivencia.
- d) Intervención familiar o de la unidad de convivencia.
- e) Prevención.
- f) Mediación familiar y comunitaria.
- g) Apoyo a la mediación judicial.
- h) Atención domiciliaria.
- i) Atención psicosocial y socioeducativa.
- j) Intervención y participación comunitaria.
- k) Promoción de la animación comunitaria y de la participación.
- l) Atención a las necesidades básicas.
- m) Atención ante situaciones de urgencia y emergencia social.
- n) Promoción de la accesibilidad universal en el sistema.
- o) Reconocimiento de discapacidad

- p) Apoyo a la inclusión social.
- q) Protección jurídica y social.
- r) Acogida de la infancia y la adolescencia.
- s) Adopción.
- t) Alojamiento alternativo.
- u) Atención diurna o ambulatoria.
- v) Atención temprana.
- w) Viviendas colaborativas.
- x) Atención nocturna.
- y) Atención residencial.
- z) Apoyo a personas cuidadoras

**Criterios:**

- 0 (ninguno)
- 0.25 / 1 respuesta correcta
- 0.50 / 2 respuestas correctas
- 0.75 / 3 respuestas correctas
- 1 / 4 respuestas correctas

**Fuente:**

Resolución del 19 de junio de 2023, conjunta de la Dirección General de Diversidad Funcional y Salud Mental y de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, por la cual se establece el protocolo para la coordinación en atención temprana. Segundo: Unidades de Valoración y Seguimiento de la Atención Temprana.

4. El Programa estructural opcional: atención al desarrollo infantil (ADI), ¿en qué servicio de atención primaria de carácter básico o específico, se ubica?

**Respuesta:**

Servicio de prevención e intervención con familias, de atención primaria básica.

**Criterio:**

- 0 / ninguna o respuesta incorrecta
- 1 / SPIF

**Fuente:**

Fuente Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Anexo I

5. De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 3/2019, la atención primaria de carácter básico se organiza en diferentes servicios. **Nombra al menos cuatro de estos servicios.**

**Respuesta:**

- a) Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.
- b) Servicio de Promoción de la autonomía Personal.

- c) Servicio de inclusión social.
- d) Servicio de prevención e intervención con las familias.
- e) Servicio de acción comunitaria.
- f) Servicio de asesoría técnica específica.
- g) Unidades de igualdad.

**Criterios:**

- 0 (ninguno)
- 0,25 / 1 respuesta correcta
- 0,50 / 2 respuestas correctas
- 0,75 / 3 respuestas correctas
- 1 / 4 respuestas correctas

**Fuente:**

Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, artículo 18.1 Servicios de atención primaria, La atención primaria de carácter básico se organiza en servicios.

6. En la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, se diferencian niveles de actuación para las competencias municipales ante actos de violencia ejercida en niñas, niños. **Explica brevemente** cuales son las competencias municipales en el nivel de la detección precoz.

**Respuesta:**

Las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, desarrollarán anualmente programas de (1)formación inicial y continua destinada a los (2) profesionales cuya actividad requiera estar en contacto habitual con niñas, niños y adolescentes con el (3) objetivo de detectar precozmente la violencia ejercida contra los mismos y que esta violencia (4) pueda ser comunicada de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 y 16.

**Fuente:**

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Capítulo II artículo 25.

**Criterios:**

- 0 / ninguna o respuesta incorrecta
- 0,5 / si se contempla un concepto señalado
- 0,75 / si se contemplan dos de los conceptos señalados
- 1 / si se contemplan los tres conceptos señalados

## PREGUNTAS TEST SUPUESTO PRÁCTICO 2

1. **El oído medio está formado por:**

- a) Caja del tímpano, mastoides y trompa de Eustaquio.
- b) Caja del tímpano, laberinto óseo y pabellón auricular.
- c) Pabellón auricular, conducto auditivo y cóclea.
- d) Conducto auditivo, caja del tímpano y laberinto óseo.

2. **¿Qué cartílago tiene forma de pétalo de flor, está situado en la parte superior de la laringe y su borde superior más ancho queda libre con relación a la base de la lengua?**

- a) Cartílago aritenoides.
  - b) Cartílago epiglótico.**
  - c) Cartílago cricoides.
  - d) Cartílago hioides.
3. **Según la RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2023, conjunta de la Dirección General de Diversidad Funcional y Salud Mental y de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, por la cual se establece el protocolo para la coordinación en atención temprana, ¿Quién debe solicitar el acceso a los servicios de atención temprana?**
- a) La pediatra o el pediatra de la menor.
  - b) La tutora de aula del menor.
  - c) La trabajadora social de referencia.
  - d) Los progenitores o los representantes legales del menor.**
4. **Atendiendo al objeto de la RESOLUCIÓN conjunta de 17 de julio de 2024, de la Dirección General de las Personas con Discapacidad y de la Dirección General de Innovación e inclusión Educativa, por la cual se establece el protocolo de coordinación de profesionales para el desarrollo de la atención temprana, esta coordinación debe darse entre:**
- a) Centros educativos de infantil y primaria, las UEO, las UVSAT y los centros de desarrollo infantil y atención temprana sostenidos con fondos públicos.**
  - b) Centros educativos de infantil, centros sanitarios y las UEO.
  - c) Las UEO y UVSAT.
  - d) Centros educativos de infantil, centros sanitarios y UVSAT.